



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 18 de marzo de 2024.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2013-00124-00
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO
DEMANDADOS: ZENIA MÉNDEZ JIMÉNEZ
ROBERTO NAVARRO ÁVILA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios causados desde el día 27 de septiembre 2010 hasta el día 15 de marzo de 2023 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; sin tener en cuenta que en el mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2023, se ordenó el pago los intereses moratorios causados desde el día 26 de septiembre de 2013 hasta que se efectuara el pago total de la obligación a una tasa fija del 20.34% anual. En este orden de ideas, en la liquidación del crédito se deben incluir los valores estipulados en el mandamiento de pago, es decir, el capital más los intereses moratorios causados desde el día 26 de septiembre de 2013 liquidados a la tasa fija del 20.34 % anual, por tanto, en la liquidación se incluirá el valor del capital y se liquidarán los intereses moratorios desde el día 26 de septiembre de 2013 hasta el día 26 de febrero de 2024, a la tasa fija del 20.34% anual; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITAL..... \$ 211.448,00
Mas intereses moratorios liquidados a la tasa mensual de
1.695 % desde el 26-09-2013 al 26-02-2024 (125 meses)\$ 448,005.45
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:\$ 659.453,45

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co